

Lorenzo y Fr. Alonso Cascales Rejidores, y Fr. Sebastian
Villora Prior Sindico gñal. y Personero del
Comun desta villa, que todos componen el
Consejo Justicia, y Resniendo della juntos en
su Ayuntamiento como lo acostumbra
para tratar las cosas tocantes al Servicio de
ambas Magestades bien y utilidad de esta Re-
pp: habiendo visto el pedimento anterior
presentado por Juan Antonio Estebe Vecino de
la villa de Jorruena por el que solicita Sisençia
para la fabrica y construccion de una casa de
morada y demas que expresa en este compo-
partido que nombra en la dicha villa de Jorruena
en una zona que tiene entre sus tierras pro-
prias para mejor conueno de ellas y abio de su
labraduria: Entendidos sus mercedes de dha
pretension = Acordaron que en virtud de las
facultades que esta villa tiene por posesion
y memoria: Conceder como conceder como
concedieron Sisençia y permiso a dho. Juan Antonio
Estebe para la construccion y fabrica de una casa
con las oficinas que le acomodasen, en la forma
de villa, y Balsa segun y en la forma q. lo soli-
cita para el mejor conueno y cultivo de sus tie-
rras, todo sin perjuicio de tercero q. mejor dno.

